

DECRETO N° 0656

NEUQUÉN, 20 ABR 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 3422-M-01, originado en la Nota N° 95/DGGT/01 de la Dirección General de Gestión Tributaria, Subsecretaría de Economía, mediante la cual eleva proyecto de decreto -fs. 2/3- propiciando establecer las cuotas anticipo del tercer bimestre Año 2001, de las Tasas que determinan los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda; y

CONSIDERANDO:

Que es menester programar la cobranza de los tributos municipales y la emisión de los recibos para su pago;

Que deben emitirse y distribuirse con la debida antelación a los señores contribuyentes, las boletas de depósito correspondientes a las cuotas del tercer bimestre del Ejercicio Fiscal 2.001, que revestirán carácter de anticipo;


Que como en períodos anteriores, resulta conveniente efectuar dos (2) o tres (3) emisiones al año para los principales tributos;

Que tal alternativa es conveniente en aras de un abaratamiento de gastos de impresión, desglose y reparto de los comprobantes;

Que para incentivar el cobro anticipado de los tributos municipales, es prudente posibilitar un único pago para el período que se facture, con una quita por el ingreso con antelación, descuento que alcanzará los tributos establecidos en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, parte segunda (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que el Órgano Ejecutivo está facultado para instrumentar ese descuento por el Artículo 81º) del texto legal citado en el precedente considerando;

Que dada la estabilidad económica existente, esta medida representa un beneficio porque el Municipio podrá contar con recursos anticipados
///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2º...///

que le permitirán afrontar en forma programada el cumplimiento de sus obligaciones;

Que han de fijarse las cuotas a percibir, el importe de las mismas y las fechas de vencimiento de cada una de ellas;

Que la Subsecretaría de Economía gira la documentación a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente, según proyecto de decreto adjunto a fs. 2/3; contándose con la intervención del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ESTABLECER las cuotas anticipo cinco (5) y seis (6) del año ----- 2.001, de las tasas que determinan los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente - Ordenanza Nº 1447 y sus modificatorias - Parte Segunda (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y Derechos de Funcionamiento de la Actividad; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales); el monto de cada una será igual a la doceava parte del tributo anual fijado en la Ordenanza Tarifaria del Año 2000 Nº 8878.-

Artículo 2º) Para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de ----- las dos (2) cuotas de los tributos de que trata el artículo precedente, se fija una quita del diez por ciento (10%) sobre su valor total, siempre y cuando la cancelación la efectúen hasta la fecha de vencimiento que figure en el recibo especial que para este caso de emita.-

Artículo 3º) FIJAR como fechas de vencimiento para las cuotas de los tributos ----- que nos ocupan, las que se señalan a continuación:

Cuota 5: 07-05-2001

Cuota 6: 07-06-2001.-

Pago Anticipado (10% descuento): 15-05-2001.-

Artículo 4º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- pertinentes de la Subsecretaría de Economía.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y

///...3º

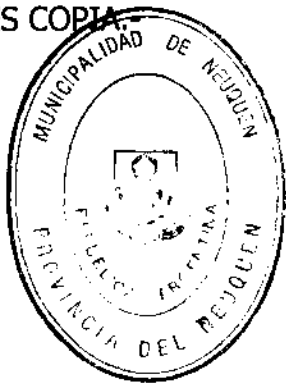

FERNANDO PALADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

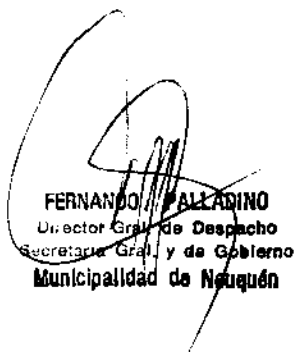
3º...///
Ambiental.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- **de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-**

//c.c.-

ES COPIA




FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-